

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de julio de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**



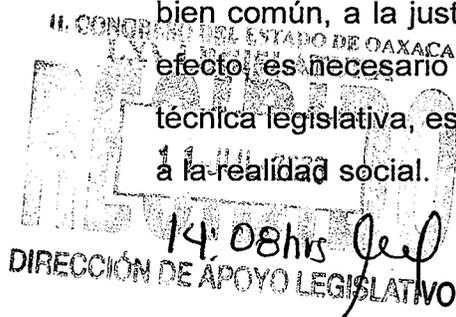
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presentamos a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de decreto**, al tenor siguiente:

**I.- Encabezado o título de la propuesta:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA:**

**II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.**

La iniciativa que se presenta pretende contribuir con el deber responsable de quienes material o formalmente crean nuevos ordenamientos que contribuyan al bien común, a la justicia y a la paz, como fines primordiales del derecho. Para tal efecto, es necesario que las disposiciones jurídicas que se creen, se ajusten a la técnica legislativa, es decir, que sean congruentes, armónicas y eficaces y acordes a la realidad social.



**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



La presente iniciativa pretende garantizar el principio de legalidad, mediante la adecuación de los supuestos jurídicos derivados del orden constitucional, ya sea por medio de reformas a los ordenamientos jurídicos existentes o por medio de la creación de nuevos ordenamientos.

Para tal efecto, en el caso concreto que nos ocupa, es necesario armonizar la Ley Estatal de Austeridad Republicana con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para delimitar y precisar cada una de las atribuciones de los titulares de las Secretarías de Finanzas, Honestidad, Transparencia y Función Pública y de Administración.

**III. Argumentos que sustentan la iniciativa.**

La Ley Estatal de Austeridad Republicana fue publicada el 20 de enero de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

En relación a las reformas que ha sufrido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y para que cada Dependencia cumpla con sus atribuciones específicas que establece dicha Ley, es indispensable realizar las siguientes reformas, para fortalecer la Ley Estatal de Austeridad Republicana.

Los artículos 4 fracciones VII, 5 segundo párrafo, 10 segundo párrafo, 11, 15 primer párrafo, 25 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, los cuales son del contenido literal siguiente:

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



*"Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*(...)*

*VII. Secretaría: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca;*

*VIII. Secretaría de Finanzas: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca,*

*y*

*(...)"*

*"Artículo 5. El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada de su respectivo control interno. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas estarán facultados en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley."*

*"Artículo 10. En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Finanzas, previa justificación."*

*La Secretaría y la Secretaría de Finanzas, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales."*

*"Artículo 11. Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emitan la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus respectivas atribuciones."*

*"Artículo 15. Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:  
I al VIII."*

*La Secretaría y la Secretaría de Finanzas elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus*

## MORENA GRUPO PARLAMENTARIO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



*atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.*

*Corresponderá a la Secretaría de Finanzas en el ámbito del Poder Ejecutivo, y a los órganos análogos de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos y en los Municipios, emitir las disposiciones que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley."*

*"Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y la Secretaría emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos."*

(El énfasis es nuestro)

Derivado del análisis realizado a los artículos de la Ley Estatal de Austeridad Republicana transcritos, se advierte que facultan a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y a la Secretaría de Finanzas, para emitir los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada; **no obstante lo anterior, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, así como a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la autoridad competente para normar en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, es la Secretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 46, respectivamente.**

Ahora bien, es probable que, al tomar nuestra Ley Estatal de Austeridad Republicana como base, en su elaboración, la Ley Federal de Austeridad Republicana, se hayan considerado, de manera análoga, las facultades y atribuciones de las Secretarías federales en las estatales, sin embargo, en el nivel estatal varían algunas facultades de las secretarías correspondientes, lo que hace necesario modificar las disposiciones legales que se precisarán más adelante.

En consecuencia, se observa que en materia estatal no tienen competencia la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública para emitir los lineamientos a los que hace mención la Ley Estatal de Austeridad Republicana, por lo que en caso de emitirse, se contravendría con lo

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca (Ley específica de la materia), actualizando además lo establecido en el artículo 8° de la última ley en mención, que a la letra dice: *"Los actos jurídicos, acuerdos, contratos y convenios que las Dependencias y Entidades realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos de pleno derecho"*.

Por lo anterior, se deberá adicionar al artículo 4 fracción VII, la Secretaría de Administración, esto para que en conjunto con las Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Secretaría de Finanzas lleven a cabo las acciones para dar cumplimiento a la Ley en cuestión.

Ahora bien, el artículo 18 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 18. La Secretaría de Finanzas contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.*

*..."*

Por lo expuesto en el artículo 4 fracción VII se considera pertinente reformar el artículo 18; asimismo el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora se denomina Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en relación a la reforma a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el 04 de enero de 2023

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



El artículo 22 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 22. Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezcan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*

*Los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo."*

Derivado del análisis ha dicho artículo, se señala que el Código de Conducta es una norma secundaria que se encuentra regulada en el Código de Ética para las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es una normativa obligatoria que se encuentra establecida por el Código de Ética Federal, por lo que se sugiere la modificación a dicho articulado en relación con el Transitorio Sexto de la misma ley.

El **Transitorio cuarto** de la referida Ley establece lo siguiente:

*"Transitorio Cuarto: Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta hábiles siguientes a la entrega en vigor del siguiente Decreto, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de la presente Ley, realizara los ajustes necesarios para implementar las compras consolidadas en la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma de uso generalizado con los entes."*

El presente transitorio se encuentra relacionado con el artículo 10 de la Ley en cita, el cual refiere la emisión de los Lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, de lo cual, no es procedente la elaboración de por lineamientos por parte de la Secretaría y la Secretaría de Finanzas, toda vez que la facultada para realizarlo es la Secretaría de Administración esto en relación a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, el **Sexto Transitorio** de la referida Ley establece lo siguiente:

*"Transitorio Sexto: La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública deberá expedir, dentro de los noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, un Código de Conducta para Servidores Públicos conforme a las disposiciones del presente Decreto."*

De acuerdo a las obligaciones establecidas en la normatividad Federal y Estatal vigentes en materia de Ética al órgano de control estatal (Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública) la misma deberá expedir un Código de Ética para los Servidores Públicos del cual emana la obligación a cada dependencia o entidad emitir su Código de Conducta, este transitorio se relaciona con el artículo 22 de la Ley en cita.

El **Transitorio Noveno** de la referida Ley establece lo siguiente:

*"NOVENO. En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente."*

Se deberá agregar a la Secretaría de Administración ya que tiene la atribución de observar la estructura de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 46 fracción XVI que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



(...)

*XVI. Diseñar, definir y validar las estructuras administrativas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, previo análisis de impacto presupuestario convenido con la Secretaría de Finanzas, para la autorización final del Gobernador del Estado; "*

Asimismo, el **Décimo Transitorio** de la referida Ley establece lo siguiente:

*"DÉCIMO. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz."*

Del análisis a los Transitorios Noveno y Décimo de la referida Ley y aunado a lo expuesto en el planteamiento del Problema relacionado con la propuesta de reforma al artículo 4 fracción VII se considera pertinente reformar los mismos toda vez que son artículos vinculados con el artículo 4 fracción VII que se pretende reformar.

**IV. Fundamento legal.**

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**V. Denominación del proyecto de ley o decreto.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA.**

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**VI. Ordenamientos a modificar.**

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma y adición propuesta.

<b>LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. al VI</p> <p><b>VII. Secretaría:</b> Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca;</p> <p><b>VIII. Secretaría de Finanzas:</b> Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, y</p> <p><b>IX. Servidor Público:</b> Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. al VI</p> <p><b>VII. Secretaría:</b> Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca;</p> <p><b>VIII. Secretaría de Finanzas:</b> Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca,</p> <p><b>IX. Secretaría de Honestidad:</b> Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca; y</p> <p><b>X. Servidor Público:</b> Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.</p>
<p><b>Artículo 5.</b> El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia</p>	<p><b>Artículo 5.</b> El cumplimiento de la presente Ley recaerá sobre cada uno de los entes públicos, quienes para su vigilancia se apoyarán de la instancia encargada de su respectivo control interno.</p>

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



encargada de su respectivo control interno.

La **Secretaría**, la **Secretaría de Finanzas** estarán facultados en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

La **Secretaría**, estará facultada en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

**Artículo 10.** En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Finanzas, previa justificación.

**Artículo 10.** En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación. Lo anterior, salvo las autorizaciones presupuestales que otorgue la Secretaría de Finanzas, previa justificación.

La **Secretaría** y la **Secretaría de Finanzas**, en sus respectivos ámbitos de competencia, emitirán los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos, de manera consolidada, con objeto de obtener las

La **Secretaría**, en sus respectivo ámbito de competencia, emitirá los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p>mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales.</p>	<p>ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emitan la <b>Secretaría</b> y la <b>Secretaría de Finanzas</b>, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emita la <b>Secretaría</b>, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus atribuciones.</p>
<p><b>Artículo 15.</b> Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <p>I al VIII.</p> <p>La <b>Secretaría</b> y la <b>Secretaría de Finanzas</b> elaborarán y emitirán de manera conjunta los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:</p> <p>I al VIII.</p> <p>La <b>Secretaría</b> elaborará y emitirá los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.</p> <p>...</p>

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



...	
<p><b>Artículo 18.</b> La <b>Secretaría de Finanzas</b> contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La <b>Secretaría</b> y el <b>Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca</b> desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 18.</b> La <b>Secretaría de Finanzas</b> contará con un sistema de información de fideicomisos, mandatos o contratos análogos que manejen recursos públicos, en el cual las dependencias y entidades inscribirán la información de la totalidad de los instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Asimismo, concentrará el reporte de la información respectiva, misma que se hará de conocimiento en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>La <b>Secretaría de Honestidad y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca</b> desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 22.</b> Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezcan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades</p>	<p><b>Artículo 22.</b> Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezcan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.</p>

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p>Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.</p> <p>Los entes públicos deberán emitir su correspondiente Código de Conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.</p>	<p><b>Cada Ente Público, en el ámbito de sus facultades y atribuciones actualizarán su Código de Conducta observando la presente Ley y en apego a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.</b></p>
<p><b>Artículo 25.</b> La <b>Secretaría de Finanzas</b> y la <b>Secretaría</b> emitirán los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos.</p>	<p><b>Artículo 25.</b> La <b>Secretaría</b> emitirá los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos.</p>

<b>LEY ESTATAL DE AUSTRERIDAD REPUBLICANA</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p><b>Transitorio Sexto:</b> La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública deberá expedir, dentro de los noventa días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, un Código de Conducta para Servidores Públicos conforme a las disposiciones del presente Decreto.</p>	<p><b>Transitorio Sexto.</b> La Secretaría de Honestidad, deberá <b>actualizar y reformar el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca</b>, dentro de los <b>ciento ochenta días hábiles</b> contados a partir de su entrada en vigor, <b>debiendo observar lo dispuesto en la presente Ley, asimismo, cuando realice acciones en materia de Ética e Integridad.</b></p>
<p><b>Transitorio Noveno:</b> En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y</p>	<p><b>Transitorio Noveno:</b> En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Honestidad, la Secretaría de Finanzas y la <b>Secretaría</b> del Gobierno del Estado analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos</p>

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



<p>eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.</p>	<p>análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.</p>
<p><b>Transitorio Decimo:</b> La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública podrá convenir con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, responsable, eficiente y eficaz.</p>	<p><b>Transitorio Decimo:</b> La Secretaría de Honestidad, propondrá un plan anual de capacitación, proponiendo convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, de manera responsable, eficiente y eficaz, mismo programa que deberá ser ejecutado por la Secretaría.</p>

**VII.- Texto normativo propuesto.**

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable Asamblea, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO**

**PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA.**

**ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES VII, IX Y X, 5 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 SEGUNDO PÁRRAFO, 11, 15 PRIMER PÁRRAFO, 18, 22 SEGUNDO PARRAFO, 25 y TRANSITORIOS CUARTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA LEY ESTATAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, para quedar como sigue:**

- **ARTÍCULOS**

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I al VI

**VII. Secretaría:** Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca;

**VIII. Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca,

**XI. Secretaría de Honestidad:** Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca; y

**XII. Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal o municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Artículo 5. ...**

La **Secretaría**, estará facultada en el ámbito de sus atribuciones, para interpretar esta Ley.

**Artículo 10. ...**

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



La **Secretaría**, en sus respectivo ámbito de competencia, emitirá los lineamientos para la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de los entes públicos de manera consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones con relación a precio, calidad y oportunidad, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y otros ordenamientos legales.

**Artículo 11.** Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que emita la **Secretaría**, atendiendo a las disposiciones de austeridad y en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 15.** Son medidas de austeridad de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I al VIII.

La **Secretaría** elaborará y emitirá los lineamientos necesarios para regular lo previsto en el presente artículo, de acuerdo con sus atribuciones y considerando las disposiciones de la Ley, pudiendo ampliar los supuestos regulados en este artículo, en caso de estimarlo conveniente.

**Artículo 18. ...**

La **Secretaría de Honestidad y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca** desarrollarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**Artículo 22. ...**

**Cada Ente Público, en el ámbito de sus facultades y atribuciones actualizarán su Código de Conducta observando la presente Ley y en apego a las disposiciones jurídicas que le sean aplicables.**

**Artículo 25.** La **Secretaría** emitirá los lineamientos aplicables en materia de austeridad, sin que éstos limiten o interfieran en el cumplimiento de la prestación de servicios al público y de los objetivos de los entes públicos.

**TRANSITORIOS**

**Transitorio Sexto.** La Secretaría de Honestidad, deberá actualizar y reformar el Código de Ética para las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dentro de los ciento ochenta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, debiendo observar lo dispuesto en la presente Ley, asimismo, cuando realice acciones en materia de Ética e Integridad.

**Transitorio Noveno:** En un plazo de hasta ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría de Honestidad, la Secretaría de Finanzas y la **Secretaría** del Gobierno del Estado analizarán la normatividad, las estructuras, patrimonio, objetivos, eficiencia y eficacia de los fideicomisos públicos, fondos, mandatos públicos o contratos análogos que reciban recursos públicos estatales. El análisis será publicado a través de un informe, el cual será remitido al Congreso del Estado de Oaxaca. El resultado correspondiente a cada fideicomiso deberá ser tomado en cuenta por el Poder Ejecutivo Estatal para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"*



**Transitorio Decimo:** La Secretaría de Honestidad, propondrá un plan anual de capacitación, proponiendo convenios de colaboración para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, en materia de construcción de indicadores y mejora continua de procesos que permitan identificar áreas de oportunidad para lograr un gasto austero, con las principales instituciones educativas especializadas en administración pública del Estado y de la Federación, de manera responsable, eficiente y eficaz, mismo programa que deberá ser ejecutado por la Secretaría.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**